

**Resolución de la Secretaría General de 17 de diciembre de 2020 por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos de la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid para el año 2021.**

El apartado segundo del artículo 14 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro General y de creación y regulación del Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid dispone que a los efectos oportunos la sede electrónica mostrará, en lugar visible, el calendario de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites. Por su parte, en su apartado tercero dispone dicho artículo que se consideran días inhábiles, a efectos de cómputo de plazos, los fijados por la Administración General del Estado para todo el territorio nacional, así como por la Comunidad de Madrid para su ámbito territorial, conforme al artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo los días declarados inhábiles en el Municipio de Madrid, habilitando a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid para fijar determinadas fiestas académicas como días inhábiles a efectos de cómputo de plazos mediante resolución publicada en la Sede Electrónica de la Universidad.

Vistos la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 325, de 14 de diciembre), el Decreto 80/2020, de 23 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 233, de 25 de septiembre) y el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de septiembre de 2020 (BOAM núm. 8763, de 5 de noviembre), el calendario de días inhábiles para 2021, a efectos del cómputo de plazos administrativos de la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, queda fijado en los siguientes términos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	706A-594E-414DP4351-4543	<b>Fecha</b>	17/12/2020
<b>Firmado Por</b>	Antonio Bienvenido Perdices Huetos - SECRETARIO GENERAL - SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=706A-594E-414DP4351-4543">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=706A-594E-414DP4351-4543</a>	<b>Página</b>	1/2



**PRIMERO.-** Serán días inhábiles, además de los sábados y domingos, las siguientes fiestas laborales:

- 1 de enero (viernes)
- 6 de enero (miércoles)
- 19 de marzo (viernes)
- 1 de abril (jueves)
- 2 de abril (viernes)
- 1 de mayo (sábado)
- 3 de mayo (lunes)
- 15 de mayo (sábado)
- 12 de octubre (martes)
- 1 de noviembre (lunes)
- 9 de noviembre (martes)
- 6 de diciembre (lunes)
- 8 de diciembre (miércoles)
- 25 de diciembre (sábado)

**SEGUNDO.-** La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid podrá fijar determinadas fiestas académicas como días inhábiles a efectos de cómputo de plazos mediante resolución publicada en la Sede Electrónica de la Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	706A-594E-414DP4351-4543	<b>Fecha</b>	17/12/2020
<b>Firmado Por</b>	Antonio Bienvenido Perdices Huetos - SECRETARIO GENERAL - SECRETARIA GENERAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=706A-594E-414DP4351-4543">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=706A-594E-414DP4351-4543</a>	<b>Página</b>	2/2

